ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:
Directa Contratos Interadministrativos

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTATACIÓN DIRECTA:

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Para esta contratación se celebra un contrato interadministrativo, por cuanto el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. La empresa ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios. Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 164 del Decreto ley 1421 de 1993.

Adicionalmente, dentro del objeto social de la empresa, se establece que la misma puede gerenciar programas de enajenación de acciones de la sociedad, actividad que se relaciona directamente con el objeto del presente contrato interadministrativo y las obligaciones derivadas del mismo.

3. OBJETO A CONTRATAR

Adelantar la tercera fase del proceso de Democratización de acciones ordinarias de propiedad de Bogotá Distrito Capital.

4.PRESUPUESTO ESTIMADO

VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE($ 26.268.000.000) incluídos impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Discriminados de la siguiente manera:

VALOR. **CUOTA DE GERENCIA**. LA EMPRESA cobrará una cuota de gerencia por un valor mensual de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 158.574.500) incluido IVA por doce (12) meses. Para un total de MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.902.894.000).

PRESUPUESTO. Se ha estimado un presupuesto para cubrir los gastos asociados a la ejecución de la(s) "*Etapa(s) Subsecuente(s*)" del programa de democratización, correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.365.106.000) que incluye la remuneración de los servicios de los asesores externos requeridos para una colocación local, de conformidad con los términos de la propuesta de gerenciamiento presentada por LA EMPRESA el 1 de noviembre de 2021.

El Presupuesto equivale a un monto aproximado, para cubrir los gastos y costos para ejecutar una *"Etapa Subsecuente"*, sin incluir los asociados con *"Etapas Subsecuentes"* adicionales, a una colocación internacional, o los generados con ocasión de contingencias judiciales que puedan surgir en desarrollo de este.

De requerirse acudir al mercado internacional bajo la modalidad de 144A/ Regulación S, LA EMPRESA estima un costo adicional aproximado de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.732.000.000). Este valor se ajustará de conformidad con los costos y demás criterios aplicables a la fecha en que LA SECRETARÍA informe por escrito a LA EMPRESA su decisión de acudir al mercado internacional bajo la modalidad de 144ª/Regulación S. En cualquier caso si se adoptara la decisión de la que aquí se trata, las partes acuerdan que se procederá a la actualización formal del costo estimado y será sobre dicho valor actualizado que se proceda a las adiciones y prórrogas a las que haya lugar.

Impuestos. Todos los costos y gastos que se generen por concepto de *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)"* del programa de democratización, incluido el gravamen a los movimientos financieros u otros gravámenes, impuestos o retenciones, así como los costos financieros presentados por LA EMPRESA y aprobados por LA SECRETARÍA, serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato, conforme el presupuesto global aprobado por LA SECRETARÍA. Los impuestos, retenciones y gravámenes que LA EMPRESA pague a sus contratistas y que no puedan ser recuperados, serán incorporados dentro de la facturación y serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato.

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES O AL CONTRATISTA.

No aplica

6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

No aplica

7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en: la siguiente dirección: Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos Contractuales.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los .

Manuel Avila O
Firmado digitalmente por Manuel Avila Olarte

MANUEL DUGLAS RAÚL ÁVILA OLARTE
DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURÍDICA

Jairo Lázaro Ortiz
Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz

Elaboró: KATHERINE MARRUGO SALDARRIAGA
Katherine Marrugo Saldarriaga